



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

ACTA

ACTA Nº 9/2025

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2025

En Paiporta, siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos del día 16 de mayo de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Dña. María Isabel Albalat Asensi, asistida del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A: Dña. María Isabel Albalat Asensi

CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert
Esther Torrijos Alonso
Alejandro Sánchez Tarazona
Susana Moreno Ramón
Oscar Pellicer Gil
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: D. Augusto Castellote Piqueras

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 8 de 6 de mayo de 2025.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1238757X.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas solicitadas aprobando la liquidación del contrato de obras de urbanización de la zona verde y mejora del entorno urbano recayente a las Calles Silla, Alaquàs y Quart de Poblet, en Paiporta.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1778276D.- Concesión de licencia urbanística para edificio plurifamiliar compuesto por 27 viviendas, semisótano para garaje y trasteros en el solar sito en la Calle Polonia 17-esquina C/ Museros-esquina Plaza Hungría.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2213021Q.- Aprobación de la memoria técnica para adquisición de suministro de mobiliario urbano para la zona del norte de la población.
- 5.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2198164F.- Adjudicación del contrato privado de arrendamiento de los solares sitios en C/ Salvador Giner esquina con C/ Miguel Grau, del casco urbano de la localidad de Paiporta, para uso temporal destinado al aparcamiento público de vehículos.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

6.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1949988R.- Concesión de la Subvención a Escuelas, correspondiente al 50%, aprobando y disponiendo el gasto a favor de las personas beneficiarias.

7.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1067015Q.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de suministro e instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol El Terror, situado en el Polideportivo municipal de Paiporta.

8.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1853569C.- No adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de Navidad.

9.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

10.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 8 DE 6 DE MAYO DE 2025.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 8/2025, de 6 de mayo. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1238757X.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas solicitadas aprobando la liquidación del contrato de obras de urbanización de la zona verde y mejora del entorno urbano recayente a las Calles Silla, Alaquàs y Quart de Poblet, en Paiporta.

I.- HECHOS

1.- Instancias de solicitud de devolución de garantías definitivas por importes de 25.075,53 € y de 1.048,56 €, formuladas por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U, presentadas en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2024, con número 17927 y 17929.

2.- Las citadas garantías por importes de 25.075,53 € y de 1.048,56 €, fueron depositadas como garantía definitiva del contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA VERDE Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO RECAYENTE A LAS CALLES SILLA, ALAQUAS Y QUART DE POBLET EN PAIPORTA, firmado en fecha 15 de febrero de 2023 y modificado por resolución de la alcaldía nº 2205/2023 de fecha 21 de julio de 2023.

3.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula 32 establece como plazo de garantía UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

4.- El Acta de recepción de las obras es de fecha 27 de septiembre de 2023.

5.- La arquitecta municipal responsable del contrato, en fecha 6 de mayo de 2025, informa favorablemente la devolución de las citadas garantías.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas solicitadas, por importes 25.075,53 € y de 1.048,56 €, formuladas por la empresa ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U., aprobando la liquidación del contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA VERDE Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO RECAYENTE A LAS CALLES SILLA, ALAQUAS Y QUART DE POBLET EN PAIPORTA, firmado en fecha 15 de febrero de 2023 y modificado por resolución de la alcaldía nº 2205/2023 de fecha 21 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1778276D.- Concesión de licencia urbanística para edificio plurifamiliar compuesto por 27 viviendas, semisótano para garaje y trasteros en el solar sito en la Calle Polonia 17-esquina C/ Museros-esquina Plaza Hungría.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 22 de febrero de 2024, la mercantil VALPA PLAZA S.L., solicita licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 27 viviendas, semisótano para garaje y trasteros en el solar sito en la calle Polonia 17 esquina Museros esquina Plaza de Hungría ref catastral 3180204YJ2638S0001AB, completando la documentación en fecha 30 de abril de 2025, fecha en que se inicia el plazo para la concesión de la licencia que es de dos meses.

I.2.- La parcela está ubicada en suelo urbano residencial, en el Sector-2, Zona de Ensanche-2, reparcelado y urbanizado en su totalidad. Se corresponder con las parcelas adjudicadas 50 en la reparcelación de dicho sector, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 326/04, de 9 de noviembre. El aprovechamiento se ajusta a lo determinado en la Resolución 2209 de 21 de julio de 2023 corregida por la Resolución 2243 de 27 de julio de 2023.

I.3.- La parcela tiene la condición de solar

I.4.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.-Son de aplicación las Normas de Ensanche 2 previstas en la modificación del Plan General aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2001 y publicadas en el BOP nº 127 de 30 de mayo de 2003 y en el Plan Parcial de dicho Sector 2 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de noviembre de 2001 y publicadas en el mismo BOP.

II.3.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 186 del precitado texto legal que, regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.4.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.5.- El artículo 238 y 240 .1d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución disponiendo la administración de un plazo de dos meses para su concesión.

II.6.-Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

II.7.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuyo artículo 8º se regula el Régimen de declaración y de ingreso estableciendo que los sujetos pasivos de este impuesto Cuando se tramiten procedimientos de licencia urbanística, con la solicitud de licencia podrá presentarse una autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la administración, que podrá pagarse previamente y que tendrá el carácter de ingreso a cuenta de la liquidación provisional. Cuando se conceda la licencia preceptiva, si la Administración considera que el importe abonado con la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior equivale al importe de la autoliquidación provisional, se entenderá practicada esta. En caso contrario, se practicará la correspondiente liquidación complementaria, descontándose las cantidades ya abonadas.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

En el supuesto de que el interesado no haya presentado y abonado la autoliquidación provisional correspondiente de forma previa a la concesión de la licencia, aquél deberá presentar y abonar la misma en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil VALPA PLAZA S.L., con CIF B40608101, licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 27 viviendas, semisótano para garaje y trasteros en el solar sito en la calle Polonia 17 esquina Museros esquina Plaza de Hungría ref catastral 3180204YJ2638S0001AB que se corresponden con la parcela adjudicada 50 del Sector-2 de acuerdo al proyecto presentado redactado por Duart-Vila Arquitectes S.L.P. y a los informes que constan en el expediente y condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras será responsabilidad del promotor de las mismas, para garantizar esta obligación, presenta aval bancario a favor del Ayuntamiento por importe de 29.160,00.-€
- 2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor.
- 3.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa existente en la zona (tipo Ayuntamiento).
- 4.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- 5.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 6.- Antes del inicio de las obras deberá de:

Comunicar el inicio de la obra y presentar:

Proyecto de Ejecución, visado por el Colegio Profesional correspondiente que deberá contener todos los cambios introducidos durante los trámites administrativos que han tenido lugar para la obtención de la licencia municipal de edificación.

Proyecto de instalación de grúas, póliza de Seguro de responsabilidad Civil vigente durante el montaje,



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

funcionamiento, desmontaje y estancia en obra.

Nombramiento del constructor firmado por él mismo y por el promotor, aportando los datos identificativos precisos: nombre o razón social, CIF, dirección, así como fotocopia de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) vigente en la población y del año en curso.

Deberá de proceder a presentar autoliquidación y abonado del ICIO en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia de edificación que asciende a 34.560,58.-€

TERCERO.- Señalar que la licencia cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2213021Q.- Aprobación de la memoria técnica para adquisición de suministro de mobiliario urbano para la zona del norte de la población.

I.- HECHOS

1.- Vista la providencia de inicio del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio, donde se indica:

“Visto el estado actual de los diversos elementos de mobiliario urbano debido a los daños causados por la DANA del 29/10/2024 en el municipio es necesario contratar el suministro de nuevos elementos de mobiliario urbano a fin de sustituir todos los elementos dañados o desaparecidos.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar los suministros expuestos, para los que la Corporación Municipal no tiene los recursos ni medios propios suficientes, tanto de personal como materiales, SE INSTA A QUE SE HAGA LA CONTRATACIÓN EXPRESADA, para la que habrá de existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.”

2.- Vista la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal D. Juan Antonio Luque Borrego, con el objeto de la adquisición de suministros de mobiliario urbano para la zona norte de la población, cuyo presupuesto comprende:

20 ud banco de madera o plástico

80 ud piona hierro 1,00m altura

4 jardineras de Hormigón



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

80 papeleras circulares 60 y en acero

3 aparcabicis tubo acero galvanizado

Con un presupuesto base de licitación asciende a 13.590,00€ más 2.853,90€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 16.443,90€.

2.1.- Propuesta de solicitud de oferta económica a las empresas:

1. PARQUES Y JARDINES FABREGAS S.A.U. con CIF: A-58574526
2. NACRUX S.L.U. con CIF: B-98321599.
3. BENITO URBAN S.L.U con CIF: B-59987529

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica redactada por el arquitecto técnico, Juan Antonio Luque Borrego, para adquisición de suministro de mobiliario urbano para la zona de norte de la población, cuyo presupuesto base de licitación para el contrato es de 13.590,00 € más 2.853,90 € en concepto del 21% de IVA, dando un total de 16.443,90 €.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

5.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2198164F.- Adjudicación del contrato privado de arrendamiento de los solares sitios en C/ Salvador Giner esquina con C/ Miguel Grau, del casco urbano de la localidad de Paiporta, para uso temporal destinado al aparcamiento público de vehículos.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que el municipio de Paiporta (Valencia) se ha visto gravemente afectado como consecuencia de la riada provocada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) el pasado día 29/10/2024, provocando innumerables daños en las infraestructuras municipales.

I.2.- Visto que la Entidad Local, posee dentro de las competencias que le establece la normativa vigente, la regulación de la circulación, usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre los usuarios de las vías públicas y facilitando la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, todo ello para la mejora de la calidad de vida del municipio.

I.3.- Vista la demanda existente de estacionamiento en el centro urbano de la localidad por parte de la ciudadanía que acuden al presente municipio, es necesario iniciar los trámites administrativos correspondientes de arrendamiento privado de un solar para destinarlo a uso de aparcamiento público, dado el déficit de estacionamiento de espacios habilitados dentro de la zona urbana del municipio, como se ha puesto de manifiesto por parte de los Departamento municipales de Urbanismo y Policía Local.

I.4.- Vista la falta de espacio habilitado para la correcta ejecución y prestación de las actividades del Ente Local, queda justificada la necesidad de iniciar las actuaciones de búsqueda de zona adecuada en el término municipal.

I.5.- Vista la disponibilidad de solares en la localidad, sito entre C/Salvador Giner esquina con C/Miguel Grau, con números de referencia catastral 2380101YJ2628S0001BH, 2380102YJ2628S0001YH, 2380104YJ2628S0001QH, 2380105YJ2628S0001PH, 2380107YJ2628S0001TH y 2380106YJ2628S0001LH.

I.6.- Visto que el citado espacio cumple con las características pretendidas por la Entidad Local, se considera adecuado el inicio de las actuaciones de contratación privada de arrendamiento.

I.7.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Administración General, de fecha 22/04/2025, relativo al inicio del expediente de contratación privada de arrendamiento de solares destinado al aparcamiento público, dada la necesidad existente de espacio habilitado en el término municipal como consecuencia de la DANA del pasado día 29/10/2024.

I.8.- Consta en el expediente, que los solares sitios, entre C/Salvador Giner esquina con C/Miguel Grau, del caso urbano de la localidad de Paiporta (Valencia), tiene los siguientes propietarios, según el siguiente detalle:

PERSONA PROPIETARIA	REFERENCIA CATASTRAL	% PROPIEDAD	SUPERFICIE CATASTRAL M2
Empresa VALENCIA RESIDENCIAL S.L.	2380101YJ2628S0001BH	100%	1.131,00



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

D. Francisco Montoro Tarazona	2380102YJ2628S0001Y H 2380104YJ2628S0001Q H 2380105YJ2628S0001P H 2380107YJ2628S0001T H	25%	381,25
D. Jose Montoro Tarazona	2380102YJ2628S0001Y H 2380104YJ2628S0001Q H 2380105YJ2628S0001P H 2380107YJ2628S0001T H	25%	381,25
D ^a . Pilar Montoro Tarazona	2380102YJ2628S0001Y H 2380104YJ2628S0001Q H 2380105YJ2628S0001P H 2380107YJ2628S0001T H	25%	381,25
Empresa DESPEGUE URBANO XXI, S.L.	2380102YJ2628S0001Y H 2380104YJ2628S0001Q H 2380105YJ2628S0001P H 2380107YJ2628S0001T H	8,33%	127,08
Empresa LINEA INICIAL S.L.	2380102YJ2628S0001Y H 2380104YJ2628S0001Q H 2380105YJ2628S0001P H 2380107YJ2628S0001T H	8,33%	127,08
Empresa GRUPO NUEVA ESFERA S.L.	2380102YJ2628S0001Y H 2380104YJ2628S0001Q H 2380105YJ2628S0001P H 2380107YJ2628S0001T H	8,33%	127,08
D ^a . Amparo Moreno Mocholi	2380106YJ2628S0001LH	50%	84,00





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

D ^a . Concepción Moreno Mocholi	2380106YJ2628S0001LH	50%	84,00
--	----------------------	-----	-------

I.9.- Las partes titulares del derecho de propiedad de los solares, están interesadas en arrendar temporalmente el citado espacio por la cantidad mensual de 3.671,22€ como base imponible, más 770,93€ en concepto del 21% de I.V.A., ascendiendo a un total mensual de 4.442,15€, a los cuales se descontará el I.R.P.F. que legalmente proceda, según detalle indicado en el cuadro siguiente:

PROPIETARIO	SUPERFICIE CATASTRAL M2	IMPORTE MENSUAL	21% MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
Empresa VALENCIA RESIDENCIAL S.L.	1.131,00	1.470,30€	308,76€		1.779,06€
D. Francisco Montoro Tarazona	381,25	495,63€	104,08€		599,71€
D. Jose Montoro Tarazona	381,25	495,63€	104,08€		599,71€
D ^a . Pilar Montoro Tarazona	381,25	495,63€	104,08€		599,71€
Empresa DESPEGUE URBANO XXI S.L.	127,08	165,21€	34,69€		199,90€
Empresa LINEA INICIAL S.L.	127,08	165,21€	34,69€		199,90€
Empresa GRUPO NUEVA ESFERA S.L.	127,08	165,21€	34,69€		199,90€
D ^a . Amparo Moreno Mocholi	84,00	109,20	22,93		132,13€
D ^a . Concepción Moreno Mocholi	84,00	109,20	22,93		132,13€
TOTAL		3.671,22€	770,93€		4.442,15€

I.10.- Visto el precio ofertado para el alquiler de los solares mencionado anteriormente desde el 01/04/2025 hasta 31/12/2025, se establece el gasto total de 39.979,35€, que comprende la cantidad de 33.040,98€ en concepto de base imponible, más la cantidad de 6.938,37€ en concepto de 21% IVA por arrendamiento.

I.11.- Consta en el expediente crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato en la partida presupuestaria 92000 22699, con documento contable RC número 220250012670.

I.12.- Informe conjunto Secretaria y del Área de Interior, de fecha 29/04/2025.

I.13.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 05/05/2025.

A tales hechos, son de consideración,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de solares.

La Entidad Local pretende realizar un contrato basado en el arrendamiento de solares para aparcamiento público, en aras de la correcta prestación de los servicios públicos y de los intereses generales.

En lo relativo a la calificación del tipo de contrato, el artículo 26.1 a) de la LCSP establece que "1. *Tendrán la consideración de contratos privados: a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo anterior*". Por un lado, debemos indicar que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo respecto de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas, según el artículo 27.1 a) de la LCSP.

Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.2 de la LCSP, siendo competente el orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior, conforme el artículo 27.2 de la LCSP.

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: "*El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017-, cuando las normas patrimoniales así lo expresan*". En este sentido, el artículo 92.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

establece que *“El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto”*.

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entendería de aplicación al caso que nos ocupa. Asimismo, son aplicable los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: *“Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades”*.

II.3.- Procedimiento a seguir:

El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos *“Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado”*.

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Administración General sobre la necesidad de arrendar, de manera privada solares que se encuentren en la trama urbana para poderlo destinar a actuaciones de aparcamiento público, ante la falta de localización disponible como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA). El pasado día 29 de octubre de 2024 una profunda DANA desencadenó fortísimas tormentas de lluvias y viento de efectos devastadores, que provocaron en este municipio, trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales, ya que las lluvias llegaron a superar en algunos puntos los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocando el desbordamiento del barranco del Poyo que atraviesa esta localidad y con ello graves inundaciones que han ocasionado un gran número de fallecidos, desaparecidos, múltiples rescates, personas atrapadas en sus viviendas y vehículos, cortes en la red de ferrocarril, interrupción de servicios esenciales como el abastecimiento de agua, suministro eléctrico y telefonía, etc. Consecuencia de ello, resulta imprescindible actuar con la máxima celeridad para recuperar servicios e infraestructuras públicas esenciales para la vida colectiva.

En este sentido e idoneidad del bien, en virtud de la cual, los solares sitios, entre C/Salvador Giner esquina con C/Miguel Grau, del caso urbano de la localidad de Paiporta, con números de referencia catastral 2380101YJ2628S0001BH, 2380102YJ2628S0001YH, 2380104YJ2628S0001QH, 2380105YJ2628S0001PH, 2380107YJ2628S0001TH y 2380106YJ2628S0001LH, puesto que reúne todos los requisitos idóneos, en cuanto a localización adecuada dentro de la trama urbana de la localidad y disponibilidad inmediata, para poder iniciar de manera inmediata las acciones tendentes de actividades de aparcamiento público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124LPAP.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

En este sentido y teniendo en cuenta la complejidad de la situación logística y la urgencia de gestionar los servicios públicos que asolan al municipio, se han iniciado, con carácter de urgencia, las actuaciones de aparcamiento público en fecha anterior a la adjudicación del contrato en documento administrativo, produciéndose el día de la formalización del acuerdo de arrendamiento, los efectos de eficacia retroactiva que regula el artículo 39.3 de la LPAC.

Asimismo, cabe indicar que, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a General de la Corporación municipal, conforme la Disposición Adicional 3ª apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8ª letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.4.- Por su parte, la Disposición Adicional 2.ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé en su apartado 9.º que *“En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”*.

II.5.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativa a la competencia del órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la necesidad de celebrar un contrato privado de arrendamiento de los solares sitios, entre C/Salvador Giner esquina con C/Miguel Grau, del casco urbano de la localidad de Paiporta, con números de referencia catastral 2380101YJ2628S0001BH, 2380102YJ2628S0001YH, 2380104YJ2628S0001QH, 2380105YJ2628S0001PH, 2380107YJ2628S0001TH y 2380106YJ2628S0001LH, para uso temporal destinado al aparcamiento público de vehículos, dada la existente falta de espacio disponible para la prestación de actividades de servicio público en el municipio de Paiporta.

SEGUNDO.- Acordar la eficacia retroactiva del acto administrativo a fecha 01/04/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la LPAC, al acreditarse que, debido a la falta de espacio habilitado en el municipio como consecuencia de la DANA, se ha procedido a la utilización de los solares como aparcamiento público de forma anterior a la realización del presente acto, en aras de la satisfacción de los intereses generales.

TERCERO.- Adjudicar el contrato privado de arrendamiento de los solares sitios, entre C/Salvador Giner esquina con C/Miguel Grau, del casco urbano de la localidad de Paiporta, por la cantidad mensual de 3.671,22€ como base imponible, más 770,93€ en concepto del 21% de I.V.A., ascendiendo a un total mensual de 4.442,15€ para el periodo comprendido desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025, a los cuales se descontará el I.R.P.F. que legalmente proceda, según detalle indicado en el cuadro siguiente:



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

PROPIETARIO	SUPERFICIE CATASTRAL M2	IMPORTE MENSUAL	21% MENSUAL	IVATOTAL MENSUAL
Empresa VALENCIA RESIDENCIAL S.L.	1.131,00	1.470,30€	308,76€	1.779,06€
D. Francisco Montoro Tarazona	381,25	495,63€	104,08€	599,71€
D. Jose Montoro Tarazona	381,25	495,63€	104,08€	599,71€
D ^a . Pilar Montoro Tarazona	381,25	495,63€	104,08€	599,71€
Empresa DESPEGUE URBANO XXI, S.L.	127,08	165,21€	34,69€	199,90€
Empresa LINEA INICIAL S.L.	127,08	165,21€	34,69€	199,90€
Empresa GRUPO NUEVA ESFERA S.L.	127,08	165,21€	34,69€	199,90€
D ^a . Amparo Moreno Mocholi	84,00	109,20	22,93	132,13€
D ^a . Concepción Moreno Mocholi	84,00	109,20	22,93	132,13€
TOTAL		3.671,22€	770,93€	4.442,15€

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de las personas anteriores, con cargo a la partida presupuestaria número 92000 22699, con documento contable RC número 220250012670, referente al gasto total de 39.979,35€, que comprende la cantidad de 33.040,98€ en concepto de base imponible, más la cantidad de 6.938,37€ en concepto de 21% IVA por arrendamiento, para el periodo comprendido desde el 01/04/2025 hasta 31/12/2025, en los números de cuentas bancarias correspondientes, indicados mediante el trámite electrónico de la presente Entidad Local, denominado "TRO11 - Alta/modificación de datos de terceros".

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las partes arrendadoras de los solares, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

6.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1949988R.- Concesión de la Subvención a Escuelas, correspondiente al 50%, aprobando y disponiendo el gasto a favor de las personas beneficiarias.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución n.º 251, de fecha 30/01/2025, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvención escuelas publicadas en el BOP n.º 32 del día 17/02/2025.

SEGUNDO.- Vistas las solicitudes presentadas a esta convocatoria por las personas interesadas que participaron en las escuelas Vacacionales, y que figuran en el Anexo a esta propuesta de conformidad con el registro de entrada de cada uno de los expedientes.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

TERCERO.- Vista que de la información que obra en poder de este Departamento y que ha sido consultada, se después de que las personas listadas en el Anexo cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Resolución 251 de 30/01/2025 BOP n.º 32 de 17 de febrero de 2025.

CUARTO.- A la vista de los informes favorables emitidos sobre la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones.

QUINTO.- Examinado el expediente por el área de intervención.

SEXTO.- Existencia de crédito en el Presupuesto de gastos en el cual se indica que existe suficiente consignación presupuestaria, operación RC núm.220240026435 Y RC n.º 220250013533, para hacer frente al pago de la prestación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arte. 43 y otros de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobadas por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución 2226 de 24 de Julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de gobierno Local y otras disposiciones locales y otras disposiciones de aplicación. Los artículos 9. 2, 3 y 4 , 22.1 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el cual se regula la Base de datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Resolución N.º 251, de fecha 30/01/2025, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para las Escuelas Vacacionales, publicadas en el BOP n.º 32 del día 17/02/2025.

Examinada la documentación que lo acompaña y estimado que corresponde elevar esta propuesta según la Junta de Gobierno, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a las personas físicas o jurídicas listadas en el Anexo, la subvención correspondiente al 50% de la escuela, derivada de la resolución N.º 251 de fecha 30/01/2025, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la Subvención a Escuelas.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto a favor de las personas beneficiarias referidas al Anexo, y por los importes que se indican, con cargo a la partida presupuestaria 32600-48011.

TERCERO.- Seguir con el expediente el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y proceder a la notificación de las subvenciones concedidas mediante la publicación de los listados definitivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paiporta.

ANNEX/ANEXO



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

Nº	EXPEDIENTE/SEGEX	NF/NIE/PASAPORTE	IMPORTE CONCEDIDO
1.	1963748D	****6358T	51,50 €
2.	1957585T	****6358T	51,50 €
3.	1997492W	****9512X	51,50 €
4.	1962863Z	****9119E	103 €
5.	1962995H	****9301V	103 €
6.	1963263E	****4596Z	85,50 €
7.	1963523Q	****0807C	68 €
8.	1981191E	****4407S	51,50 €
9.	1987332J	****7777L	68 €
10.	1987369K	****6178E	85,50 €
11.	1986409C	****4782F	34 €
12.	1987378Y	****1558F	51,50 €
13.	1988243Z	****0625X	68 €
14.	1988284f	****9952G	34 €
15.	1988348W	****6914B	103 €
16.	1988456W	****2053Z	103 €
17.	1988371C	****2053Z	103 €
18.	1988502J	****3020K	103 €
19.	1988529X	****0767P	34 €
20.	1488882M	****6434M	68 €
21.	1977289K	****9421M	34 €
22.	1977280Y	****9421M	34 €
23.	1989458M	****9478L	51,50 €
24.	1989463T	****2639Y	17,50 €
25.	1989465X	****2639Y	17,50 €
26.	1997492W	****9512X	51,50 €
27.	1989888J	****2018W	51,50 €
28.	1989915X	****2466L	34 €
29.	1990144P	****1504V	85,50 €
30.	1997047C	****1664K	51,50 €
31.	1989473H	****3006Z	51,50 €
32.	1990712D	****2002H	51,50 €
33.	1990732F	****7793Y	34 €
34.	1990752J	****2767W	85,50 €
35.	1990771K	****2767W	85,50 €
36.	1990916M	****3681D	51,50 €
37.	1990953N	****6160L	51,50 €
38.	1981210F	****8868B	85,50 €
39.	1982183H	****5949K	103 €
40.	1991104Y	****7327Z	51,50 €
41.	1991371T	****3367S	103 €
42.	1991547N	****2290E	85,50 €
43.	1991563K	****2290E	85,50 €
44.	1982263T	****0674W	103 €
45.	1982292J	****0190S	34 €
46.	1982331N	****3148F	68 €
47.	1982368P	****9821C	103 €
48.	1996805Q	****5584G	51,50 €
49.	1982588W	****0549S	68 €





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

50.	1982626Y	****0549S	68 €
51.	1982656P	****0442Z	51,50 €
52.	1982855Q	****3006Z	51,50 €
53.	1983388F	****7137W	68 €
54.	1994195Q	****1829B	34 €
55.	1983812W	****5923B	103 €
56.	1983864R	****8022M	51,50 €
57.	1984122A	****2915N	68 €
58.	1981108P	****7965Q	34 €
59.	1981099C	****7490H	85,50 €
60.	1981109Q	****7965Q	34 €
61.	1984179E	****1091X	85,50 €
62.	1963943Z	****8339H	85,50 €
63.	1984964W	****8410N	85,50 €
64.	1986538F	****7088D	68 €
65.	1997275T	****6357L	85,50 €
66.	1986719H	****0626J	34 €
67.	1986755H	****9688Q	34 €
68.	1981232M	****5455T	68 €
69.	1986776M	****5455T	68 €
70.	1981105K	****0929C	85,50 €
71.	1986917H	****1774B	68 €
72.	1986816R	****1774B	68 €
73.	1987211Q	****7888X	68 €
74.	1991707K	****3479B	103 €
75.	1977305H	****4525P	51,50 €
76.	1977260H	****7786V	68 €
77.	1963940W	****0338M	34 €
78.	1966550W	****5577Q	51,50 €
79.	1966500A	****4213C	34 €
80.	1966436M	****9722K	51,50 €
81.	1992754P	****9722K	51,50 €
82.	1992873E	****9722K	51,50 €
83.	1965581Z	****2404D	103 €
84.	1965382Y	****9528R	85,50 €
85.	1963932J	****3719L	103 €
86.	1963791N	****9393E	103 €
87.	1963598W	****1388K	34 €
88.	1984081T	****5528D	85,50 €
89.	1984013Z	****8955W	103 €
90.	1984226W	****6992B	68 €
91.	1968001K	****6667J	85,50 €
92.	1991846D	****0617K	34 €
93.	1991805X	****0617K	34 €
94.	1991763N	****0463Z	68 €
95.	1991523E	****9573T	34 €
96.	1988260Y	****0625X	68 €
97.	1994473C	****1669J	51,50 €
98.	1994446P	****1669J	51,50 €
99.	1994391N	****4636J	51,50 €





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

100.	1994365C	****1647C	34 €
101.	1994345Z	****5706Q	35 €
102.	1994306W	****8677A	68 €
103.	1994278F	****5443A	51,50 €
104.	1994237Z	****5443A	51,50 €
105.	1994133E	****0442M	103 €
106.	1994118J	****0991C	68 €
107.	1994093Z	****0991C	68 €
108.	1994078D	****5293L	68 €
109.	1994060D	****9089S	103 €
110.	1993920J	****9089S	103 €
111.	1993899E	****8541T	68 €
112.	1993392A	****8778F	17,50 €
113.	1993371X	****8778F	17,50 €
114.	1993113N	****8181F	51,50 €
115.	1993079Q	****2677V	85,50 €
116.	1992956W	****3885F	103 €
117.	1992921X	****3885F	103 €
118.	1992741X	****1040Q	85,50 €
119.	1992644M	****3158W	68 €
120.	1992604F	****9022Y	51,50 €
121.	1992568F	****0235D	68 €
122.	1992550F	****2461G	85,50 €
123.	1994703X	****3474R	34 €
124.	1994702W	****7501P	103 €
125.	1994160R	****2371X	68 €
126.	1994699Q	****3217B	85,50 €
127.	1994694J	****6256M	51,50 €
128.	1994678M	****0093E	51,50 €
129.	1994682R	****0093E	51,50 €
130.	1994672D	****9336H	34 €
131.	1994669Z	****4278K	85,50 €
132.	1994629T	****7590J	103 €
133.	1994591Q	****1064N	34 €
134.	2067998W	****0550M	68 €
135.	1991631E	****5584G	51,50 €
136.	1983407H	****1829B	34 €
137.	1996765k	****2759P	34 €
138.	1997384W	****0526C	34 €
139.	1992673C	****9948M	34 €
140.	2066328A	****0550M	68,00 €
141.	1997523N	****8205G	68 €
142.	1992712F	****8205G	68 €
143.	1996661Q	****2822X	103 €
144.	1997821C	****2813F	103 €
145.	2008071N	****6670L	34 €
146.	1997537H	****9948M	34 €
147.	2008032J	****5885B	17,50 €
149.	1997877E	****0188S	51,50 €
150.	1996996F	****4085K	68 €





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

151.	1998769T	****0807C	68 €
152.	1990666P	****1664K	51,50 €
153.	1986589C	****6357L	85,50 €
154.	2008008A	****5885B	17,50 €
155.	1997699H	****0188S	51,50 €
156.	1984771C	****2759P	34 €
157.	1997037N	****1664K	51,50 €
158.	1993247Z	****2822X	103 €
159.	1997110P	****1504V	85,50 €

7.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1067015Q.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de suministro e instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol El Terror, situado en el Polideportivo municipal de Paiporta.

I.- HECHOS

- 1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 7.294,40 €, formulada por la empresa REALTURF SYSTEMS, SL, presentadas en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 8 de mayo de 2025, con número 11285.
- 2.- La citada garantía por importe de 7.294,40 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL EL TERROR SITUADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PAIPORTA, firmado en fecha 23 de marzo de 2023 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula 32 establece como plazo de garantía DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción.
- 4.- El Acta de recepción es de fecha 28 de abril de 2023.
- 5.- El responsable del departamento de Deportes, en fecha 14 de mayo de 2025, informa favorablemente la devolución de la citada garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 7.294,40 €, formulada por la empresa REALTURF SYSTEMS, SL, aprobando la liquidación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL EL TERROR SITUADO EN EL





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PAIPORTA, firmado en fecha 23 de marzo de 2023 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

8.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1853569C.- No adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de Navidad.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20 de septiembre de 2024, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026, convocando su licitación, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato y se publicaron en el perfil del contratante el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación.

En fecha 24 de septiembre de 2024, se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En fecha 15 de octubre de 2024, la mesa de contratación acordó admitir inicialmente la única oferta presentada por la empresa Iluminaciones Just, S.L. y procedió a la apertura y descarga de la misma por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, comprobó que la proposición presentada contenía la documentación administrativa, que la oferta económica no estaba incurso en baja anormal o desproporcionada para la adjudicación del contrato, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a la empresa Iluminaciones Just, S.L.

El día 29 de octubre de 2024, la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) causó efectos catastróficos en el municipio de Paiporta, consistentes en pérdidas humanas y materiales de carácter incalculable, motivo por el que fue declarado «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» por la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024.

Consecuencia de ello, resultó imposible finalizar el procedimiento de adjudicación por cuanto se destruyeron las infraestructuras públicas necesarias para poder ejecutar el contrato.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

El artículo 152.3 de la LCSP dispone que:

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

De acuerdo con el citado precepto tal decisión se motiva en la concurrencia de tres requisitos: uno temporal, que la renuncia sea acordada por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, otro sustantivo, que concurra una causa de interés público y otro de motivación, esto es, que la resolución sea motivada y que las razones se encuentren justificadas en el expediente.

En este mismo sentido, hay que hacer referencia a la Resolución 92/2016, de 11 de mayo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid que establece “el adverbio “sólo” que utiliza el mencionado artículo 155.3 del TRLCSP tiene el significado de únicamente, es decir la renuncia solamente procede cuando la prosecución de los trámites del procedimiento de adjudicación perjudique al interés público, debiendo motivar dicho acto con las causas de tal decisión. Se trata por tanto de una decisión reglada, no de libre utilización por el órgano de contratación. El límite que establece el citado artículo a que sólo procede cuando existan razones de interés público trata de sembrar confianza y seguridad en los licitadores”. o al Acuerdo 4/2018, de 3 de enero del mismo tribunal que, en referencia a la doctrina del Consejo de Estado, sostiene que: “(...) tanto en el caso del desistimiento como de la renuncia <<El desistimiento de la Administración no se configura de esta manera como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él (Memoria del Consejo de Estado, año 2000)>>”.

A consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) del día 29 de octubre de 2024, el municipio de Paiporta fue declarado «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» por la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024. Se destruyeron la prácticamente totalidad de infraestructuras públicas, incluidas las necesarias para la ejecución del contrato, haciendo totalmente imposible finalizar el procedimiento de adjudicación.

Para mayor abundamiento, a fecha actual el municipio de Paiporta se encuentra en fase de reconstrucción, estando aún multitud de infraestructuras inutilizadas.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

Al hilo de lo expuesto, la prosecución de las actuaciones en aras de adjudicar el contrato hubiera supuesto un perjuicio al interés público, ya que dados los daños materiales producidos por la catástrofe natural acaecida el día 29 de octubre de 2024 no era posible la ejecución del contrato, no resultando conveniente su adjudicación.

Como ha quedado dicho, en el caso concreto el interés público, entendido como el interés general de la colectividad, quedaría dañado si se acometiera la ejecución del contrato.

Respecto de los elementos restantes que conforman la decisión de no celebrar el contrato, indicar que, la decisión se toma en un momento anterior a la formalización ya que ni siquiera se había procedido a su adjudicación y por los motivos esgrimidos se considera suficientemente motivado en el expediente la necesidad de no celebrar el contrato.

Visto el Informe propuesta por el servicio de Contratación, de fecha 14 de mayo de 2025, referente al asunto de referencia.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2226 de 24 de julio de 2023, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de licitación y, por tanto, de la adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026 (Exp. 1853569C) por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Dar las instrucciones necesarias al departamento técnico responsable para que elabore un nuevo procedimiento de licitación con el nuevo alcance acorde a las nuevas necesidades surgidas y se publique el mismo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, a los efectos en derecho procedentes.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", no se presentan asuntos por razones de urgencia.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y dos minutos del día 16 de mayo de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 06/06/2025.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. María Isabel Albalat Asensi

Fdo. Augusto Castellote Piqueras

FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

